

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

24 de marzo de 1995

- Número 46

Página 273

### III LEGISLATURA

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA AL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (P.O.L.) EN SUS ANUALIDADES 1994-1995, REMITIDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO. (Nº 34).

[133]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario para financiar la aportación de la Diputación Regional de Cantabria al programa operativo local (P.O.L.) en sus anualidades 1994-1995, remitido por el Consejo de Gobierno, ha acordado lo siguiente:

1º.- Su calificación y admisión a trámite, de conformidad con el artículo 32.1.4º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento.

3º.- Abrir un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las catorce horas del día 29 de marzo de 1995, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en los artículos 89, 90, 87.2, 105 y 106 del Reglamento.

4º.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", de conformidad con el artículo 105 del Reglamento."

Se ordena la publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 22 de marzo de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[133]

**"PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA AL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (P.O.L.) EN SUS ANUALIDADES 1994-1995.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es sabido el desarrollo regional y territorial, entendido no sólo como crecimiento económico sino también como mejora social generalizada de las condiciones de vida, exige que aquél se instrumente de forma que lejos de contribuir a agrandar las diferencias territoriales se convierta en el marco adecuado para disminuir los desequilibrios interterritoriales. El primer escalón territorial en que debe producirse este efecto es a nivel local, ya que no puede existir un desarrollo equilibrado interregionalmente si no existe un equilibrio intrarregional. Por otra parte, el ámbito local es el soporte básico a nivel geográfico, económico y humano sobre el que se estructura la región.

En definitiva, abordar el desarrollo regional y el desarrollo local no es acometer dos figuras de planificación distintas, es abordar una sola figura de planificación: la regional, en la que la identificación de las actuaciones a realizar en el sector local y su coordinación con las directrices que operan en su inmediato superior marco territorial, cual es la región, constituye pieza básica de la planificación territorial global.

El Programa Operativo Local, POL, tiene como misión principal la de contribuir a que las regiones españolas clasificadas dentro del Objetivo N° 1 de los Fondos Estructurales Europeos accedan a un mayor nivel de renta y complementar el resto de las actuaciones públicas desarrolladas con este fin desde varios puntos de vista:

- desde un punto de vista temporal, continuando el esfuerzo emprendido en planes anteriores y recogiendo

el proceso evolutivo de las políticas de desarrollo regional española y comunitaria.

- desde una vertiente territorial, haciendo extensible a todo el territorio incluido dentro del Objetivo N° 1 las acciones de desarrollo regional, complementándolas con medidas concretas de desarrollo local.

- desde una perspectiva funcional y operativa, contribuyendo a través de las actuaciones de carácter local a una mayor efectividad de otros programas operativos.

El Programa Operativo Local en sus anualidades para 1994-1995 supone una inversión global de 1.013,924 millones de pesetas para ambas anualidades, de estas inversiones corresponde aportar al FEDER 709,746 millones de pesetas, al MAP 54,752 millones de pesetas, a las distintas Entidades de Administración Local afectadas 55,644 millones de pesetas y a la Diputación Regional de Cantabria 193,782 millones de pesetas.

No existiendo en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, crédito adecuado para la financiación de la citada aportación, procede conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

**Artículo 1.**

Se concede un crédito extraordinario por importe de ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y dos mil pesetas (193.782.000 ptas.) para financiar la aportación de la Diputación Regional de Cantabria al Programa Operativo Local (POL) correspondiente a las anualidades 1994-1995.

**Artículo 2.**

Las aplicaciones presupuestarias serán las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
P.03.4.724.1.672.2/1	Polígono Industrial del Vallegón. Programa Operativo Local .	1.514.000
P.04.3.513.2.657.7	Red Viaria Local. Programa Operativo Local	99.926.000
P.04.4.441.1.647.4	Abastecimientos y Saneamientos. Programa Operativo Local.	79.920.000
P.08.3.455.2.642.2/1	Castillo de San Vicente de la Barquera. Programa Operativo Local.	6.150.000
P.08.3.455.2.642.2/2	Casa de la Cultura y Talleres Ocupacionales en Los Corrales de Buelna. Programa Operativo Local	1.372.000
P.08.3.458.1.642.4/1	Rehabilitación Iglesia de Ampuero. Programa Operativo Local.	4.900.000

**Artículo 3.**

La financiación del crédito extraordinario se efectuará mediante operaciones de endeudamiento a concertar por su importe total. La aplicación presupuestaria de las operaciones de endeudamiento que se

concierten será: 9676 "Programa Operativo Local".

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

\*\*\*\*\*